

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 1100140030532030034500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda verbal promovida por JOHN FREDY ROJAS FERNANDEZ contra CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A. para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aclarar si la indemnización de perjuicios corresponde a una responsabilidad civil contractual o extracontractual de la demandada.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 060 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 - abril - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--